

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
GRUPO GBE LIMITADA
Y
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
Nº INT 1226-2015

En Santiago, a 27 de noviembre de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "INTEGRA" y **GRUPO GBE LIMITADA**, RUT 76.067.868-6, representada por don **MARCIAL UBILLA GRAU**, cédula de identidad N° 8.521.792-5, ambos domiciliados en Enrique Foster Sur N° 150, Depto. D, Las Condes, adelante "la consultora", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes:

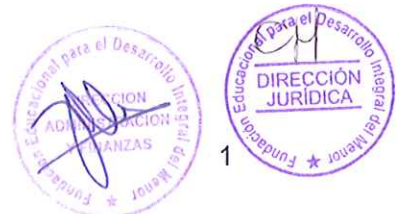
PRIMERA: INTEGRA es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

SEGUNDA: INTEGRA contrata los servicios de la consultora, de acuerdo a su propuesta de noviembre de 2015, para que realice el rediseño del proceso de selección para cargos críticos, que permita la estandarización a nivel nacional de los mecanismos de evaluación y con métrica capaz de acumular evidencias que permita:

- Mecanismos de selección más eficientes
- Disminución de discrecionalidad del evaluador
- Capacidad instalada en INTEGRA
- Mayor posibilidad de control y sistematización

En el evento que se presenten incompatibilidades entre la propuesta presentada por la consultora y el contenido del presente contrato prevalecerán las cláusulas de este último.

TERCERA: El precio de los servicios asciende a la suma de **712 UF (setecientos doce unidades de fomento)**, exentas de IVA, que INTEGRA pagará directamente a la consultora de acuerdo al siguiente detalle:



PRODUCTOS	UND.	PRECIO UNITARIO NETO	TOTAL NETO
DETERMINACIÓN DE PERFILES	UF	195,00	195,00
DEFINICIÓN DEL FLUJO DEL PROCESO	UF	130,00	130,00
DEFINICIÓN DE INSTRUMENTOS VÁLIDOS Y CONFIABLES	UF	298,00	298,00
ELABORACIÓN DE ENTREVISTAS PARA JEFATURAS	UF	89,00	89,00
TOTAL NETO			712,00
EXENTO			0,00
TOTAL			712,00

El pago será efectuado contra entrega y aprobación del servicio por parte de la Unidad Coordinadora.

Fundación Integra tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura para reclamar respecto de su contenido.

CUARTA: La prestación de los servicios se realizará entre el día **04 de noviembre de 2015** y el día **28 de diciembre de 2015**.

QUINTA: Se deja expresa constancia que todos los materiales que sean utilizados por la consultora para la prestación de los servicios contratados pertenecen intelectualmente a ella, sin perjuicio que posea la respectiva autorización en caso que el material utilizado pertenezca a terceros. En el evento que lo anterior no sea cumplido, INTEGRA terminará de inmediato este contrato, pudiendo ejercer las correspondientes acciones legales de carácter civil, penal y/o administrativas que estime pertinentes, tendientes a obtener la reparación de los daños y perjuicios que dicha situación le genere.

Las instrumentos, informes u otros documentos desarrollados por la consultora como resultado de los servicios prestados en razón de este contrato, podrán ser utilizados por INTEGRA para sus procesos internos y para preparar trabajos derivados de tales documentos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que de acuerdo a la legislación le corresponden a la consultora, de manera que ésta será propietaria de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados en cumplimiento del presente contrato.




SEXTA: Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de éstas es simplemente convenir una prestación de servicios en los términos expresados precedentemente, regida por el Código Civil y las demás normas legales pertinentes, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo.

SÉPTIMA: La consultora no podrá delegar ni subcontratar la totalidad o parte del trabajo que por este contrato se encomienda, sin la autorización previa y escrita de INTEGRA y no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente el presente contrato.

OCTAVA: INTEGRA podrá aplicar una multa de un 0,6% (cero coma seis por ciento) del monto total del contrato, por cada día de atraso imputable a la consultora en la ejecución del servicio.

INTEGRA se reserva el derecho de poner término de inmediato y en cualquier momento a este contrato, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno por parte de la consultora, si se produjeren deficiencias o retrasos imputables culposa o dolosamente a aquella, que pudieren afectar la buena marcha de la consultoría contratada.

Esta decisión será comunicada por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en este instrumento.

NOVENA: Cada una de las partes se obliga a guardar estricta reserva y a no divulgar, sin previa autorización escrita de la otra parte, toda la información a que tengan acceso en razón de este contrato, sean éstos de carácter secreto o no, salvo en los casos siguientes:

- Si la información es o pasara ser de público conocimiento por hecho que no sea imputable a ninguna de las partes;
- Si la revelación de la información de que se trata es requerida por ley, autoridad judicial o administrativa aplicable a cualquiera de las partes, caso en el cual la parte requerida a efectuar la revelación, deberá informar a la otra parte tal circunstancia tan pronto como sea practicable;
- Si surge un litigio entre las partes en relación a lo establecido en este contrato.

Dicho requisito se extiende a todas las personas que participen en la prestación de los servicios y que hayan sido incluidas en el equipo de trabajo de la consultora.

La obligación de confidencialidad se extenderá a toda información calificada así por cualquiera de las partes, y en general a cualquier antecedente transmitido por escrito o verbalmente.



Las partes elevan a carácter de esencial la presente obligación de confidencialidad y acuerdan que se mantendrá vigente durante toda la vigencia del contrato e incluso por tiempo indefinido después de su terminación, sujeto a las reglas de la responsabilidad contractual, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales, civiles y penales, que correspondan.

DÉCIMA: Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO PRIMERA: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a acuerdo entre ellas y a falta de acuerdo someterán el conflicto al conocimiento y decisión de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes y haber sido tenidas a la vista al momento de contratar.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de INTEGRA y uno en poder de la consultora.



MARCIAL UBILLA GRAU
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO BGE LTDA.



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

